



ACUERDO PCSJA17-10828
Octubre 24 de 2017

“Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017 octubre, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, en el parágrafo del artículo 85, prevé la facultad del Consejo Superior de la Judicatura de delegar en sus distintos órganos administrativos el ejercicio de sus funciones administrativas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9.º de la Ley 489 de 1998.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 agosto 17 de 2016 “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los contratos cuya cuantía este comprendida entre cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, según los principios de la administración pública de delegación de funciones, eficacia, economía y celeridad, considera necesario delegar la autorización de contratos derivados del rubro de gastos generales con un límite mucho más amplio que el actual, a efectos de reducir los tiempos para su autorización, imprimir mayor agilidad en su trámite en el nivel seccional con el propósito de atender de manera pronta y efectiva las necesidades de apoyo fundamentales para la prestación del servicio de administración de justicia.

Que, por lo anterior, es necesario adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, con el siguiente texto: En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos

mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (E)